

# Violencia digital: Todo lo que debes saber sobre la Ley Olimpia



**Raquel Durán Valenzuela**, experta en derecho y mentora de éxito estudiantil del **Tecnológico de Monterrey**, [campus Estado de México](#) fue invitada al ciclo de pláticas: La mujer en el mundo actual, para explicar todo acerca de la “**Ley Olimpia**”, organizada por **PrepaTec**, en el marco de **Día Internacional de la Mujer**.

*“La Ley Olimpia no es como tal una ley. Este es un nombre que se le dio a una serie de reformas legislativas derivadas de una lucha que inició Olimpia Melo”* señala.

La especialista de contratos del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, explica que estas reformas tienen como propósito **sancionar la violencia digital y tipificar el ciberacoso**.

Afirma que parte de los objetivos es **proteger el derecho sexual** de las personas para salvaguardar su integridad personal.

# Objetivos

## PROTEGER

El *derecho a la intimidad personal*, así como el ejercicio libre y protegido de los derechos sexuales para salvaguardar la integridad de las personas (mujeres)

## SANCIONAR

Reconoce el ciberacoso como un delito ya que este genera violencia sexual a través de internet

## CONCIENTIZAR

A través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a diversas instituciones tanto públicas como privadas sobre los derechos sexuales y la violencia digital

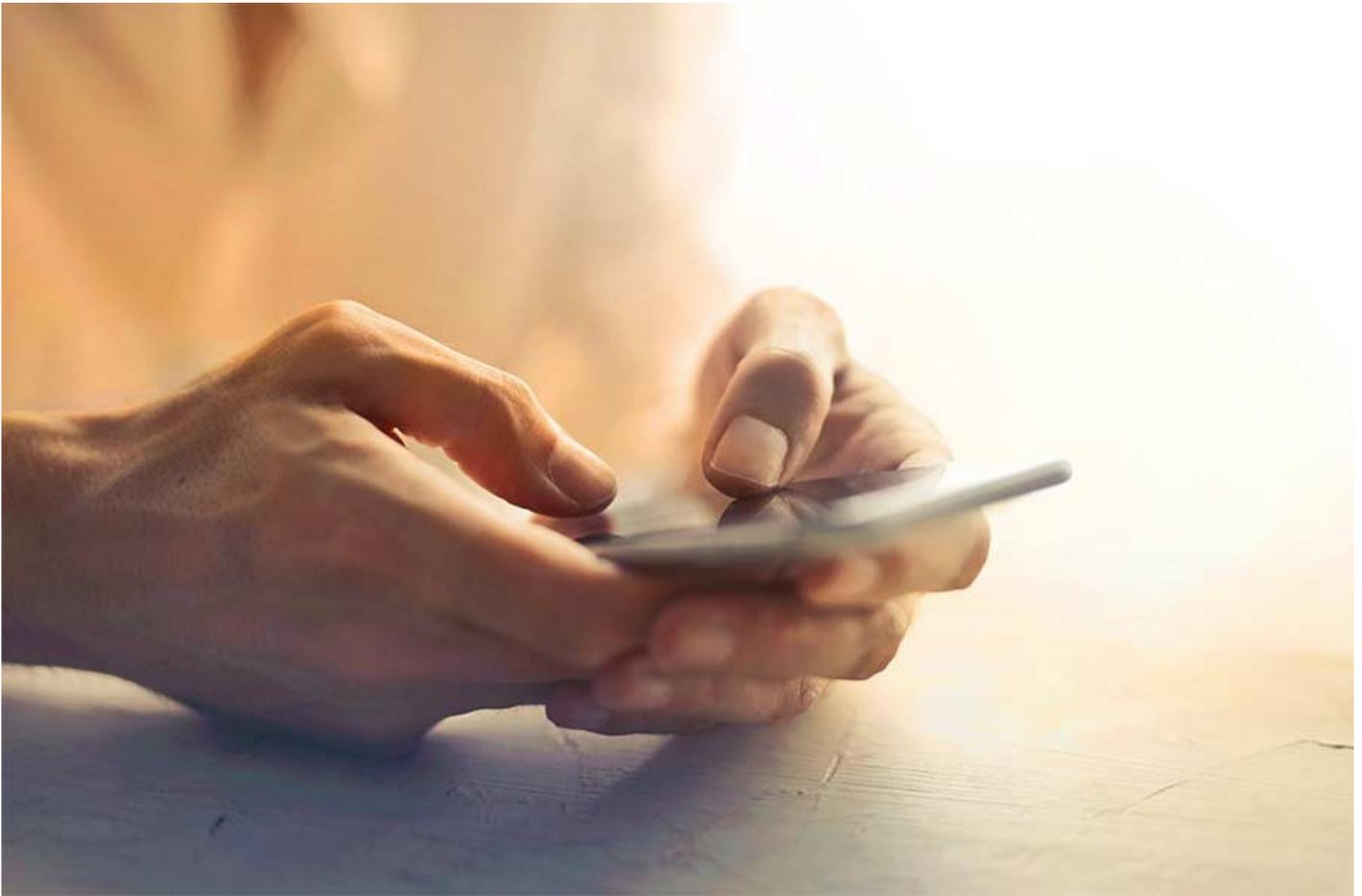
width="900" loading="lazy">

Pero ¿qué abarca exactamente la Ley Olimpia?

La **violencia digital** es cualquier acto que se presente a través de tecnologías de la información y la comunicación que pueda causar un daño psicológico, físico, económico o sexual.

La reforma en el código penal del Estado de México se conforma por tres artículos:

- **Artículo 211 Ter:** A quien reciba con consentimiento contenidos audiovisuales de naturaleza erótico, sexual o pornográfico y los comparta sin consentimiento de la víctima, a través de cualquier tecnología de la información y comunicación, se le impondrá de **1 a 5 años de prisión y multa económica que va de \$17,376 - \$43,400 MXN aproximadamente.**
- **Artículo 211 Quater:** A quien coaccione a otra persona para elaborar contenidos eróticos, sexuales o pornográficos bajo la amenaza de publicar o compartir material de la misma naturaleza sin su consentimiento, se le impondrá de **3 a 7 años de prisión y una multa económica que va de \$17,276 a \$34,752 MXN aproximadamente.**
- **Artículo 211 Quinquies:** Las **sanciones** de los dos artículos anteriores se **agravan hasta el doble** si se cometen en contra de una persona **menor de 18 años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho.**



width="900" loading="lazy">

### ¿Es la misma sanción para cualquier situación?

La experta en derecho explica que no es la misma sanción para cualquier situación y **depende de la gravedad del delito** para determinar ésta.

*“No, en cada uno de estos artículos se explican los “agravantes” que son conductas que aumentan la gravedad del delito y provocan que haya una sanción mayor.*

Estos agravantes pueden ser:

- El victimario tuvo algún vínculo con la víctima.
- Que haya obtenido, sin consentimiento y por cualquier medio, contenido erótico, sexual, de actos íntimos, interpersonales, efectuados en lugar privado y lo publique.
- El delito se comete en contra de un menor de edad o una persona que no tiene la capacidad de comprender el significado del hecho.

### ¿Cómo se aplica la Ley Olimpia para menores de edad?

En el caso de que sean **menores de edad** los que compartan este contenido, señala que hay instituciones específicas que se encargan de regular este tipo de delitos.

*“Si el que comete el delito es menor de edad existe la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y ellos son los que regulan este tipo de delitos” comentó.*



width="900" loading="lazy">

### ¿Esta ley es solo para mujeres?

Raquel afirma que *“esta reforma no es exclusiva para mujeres, sin embargo, somos nosotras quienes sufrimos este tipo de violencia en mayor medida”*.

Para finalizar, la abogada compartió una reflexión sobre las áreas de oportunidad que tiene la **Ley Olimpia**:

*“Esta reforma esta muy enfocada a la parte de la violencia sexual, pero no es el único tipo de violencia que puede haber. creo que esta muy bien, pero aún podríamos incluir más cuestiones de ciberacoso o el bullying...”*, concluyó.

**SEGURO QUERRÁS LEER TAMBIÉN:**